

2411 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 26 de enero de 1997 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 26 de enero de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 18, 5, 42, 46, 23, 35.

Número complementario: 37.

Número del reintegro: 4.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 23 de febrero de 1997, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 27 de enero de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

2412 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1997.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1997, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 1996, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el Cuadro de Coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 precitada, indica textualmente que «los Ministerios de Hacienda y Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y las tarifas del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1997.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución o ante esta Dirección General de Seguros, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 20 de enero de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

ANEXO I

Condiciones especiales del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 1997, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de uva de mesa en plantación regular, contra los riesgos de helada, pedrisco, viento y lluvia, en forma combinada, en base a estas condiciones especiales complementarias de las generales, de las que este anexo es parte integrante.

Primera. Objeto.—Con el límite del capital asegurado se cubren los daños que, en cantidad y calidad, sufra la producción de uva de mesa, por los riesgos cubiertos, y siempre que su acaecimiento se produzca dentro del periodo de garantía.

Los riesgos serán suscritos de forma combinada, según la zona donde estén situadas las parcelas, y de acuerdo con la opción elegida por el Agricultor, tal y como se define en las condiciones segunda y quinta respectivamente.

A efectos del Seguro, se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases del desarrollo vegetativo del cultivo que, debido a la formación del hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado, como consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación, siempre y cuando se hayan iniciado las garantías del Seguro:

1. Muerte de las yemas o conos vegetativos, apareciendo oscurecimiento y necrosis en todo o parte de los mismos.
2. Detención irreversible del desarrollo de brotes, pámpanos o racimos, como consecuencia del marchitamiento y desecación por muerte o rotura de los tejidos, pudiendo llegar a provocar la caída de los mismos.
3. Muerte de los órganos florales.

No quedan amparados por el Seguro los daños producidos por un deficiente cuajado, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas diferentes a la helada.

4. Alteración de las características del fruto, tales como:

Desecación y/o rotura de la piel de los frutos.

Cambio de coloración.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Viento: Aquel movimiento de aire que, por su velocidad y/o persistencia, origine pérdidas en el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos, tales como roturas, heridas, maceraciones y caída del fruto.

Lluvia: Precipitación atmosférica de agua en estado líquido que, por su intensidad, persistencia o inoportunidad, origine daños por agrietamiento del fruto (rajado), claramente visible a simple vista como consecuencia de su excesiva hidratación.

Daño en cantidad: Es la pérdida, en peso, sufrida en la producción real esperada a consecuencia del o de los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

Daño en calidad: Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia del o de los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado u otros órganos de la planta. En ningún caso, será considerado como daño en cantidad o calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del periodo de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc.), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Segunda. Ámbito de aplicación.—El ámbito de aplicación lo constituyen aquellos viñedos destinados a la producción de uva de mesa enclavados en las siguientes zonas:

Zona I: Alicante, Almería, Murcia y Valencia.

Zona II: Albacete, Ávila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Madrid, Málaga, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc.) y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

Tercera. *Producciones asegurables.*—Son asegurables las producciones de uva de mesa de las variedades que a continuación se enumeran:

Variedades	Sinonimias
Albillo	Albillo Castellano, Albillo de Cebreros, Albillo de Toro, Nieves Temprano.
Aledo	Aledo de Navidad, Real.
Alfonso Lavellee	Ribier.
Autum Black	
Autum Seedless.	
Barlinka.	
Black Rose.	
Blush Seedless.	
Calmeria.	
Cardinal.	
Calop.	
Centennial Seedless.	
Corazón de Cabrito	Teta de vaca.
Quiebratinajas	Pizzutello.
Chasselas dorada	Franceset.
Chelva	Chelva de Guereña, Chelva de Cebreros, Montua, Montuo.
Christmas Rose.	
Dabouki	
Dawn Seedless.	
Dominga	Uva Verde de Alhama.
Doña María	Donna María.
Eva	Beba, Beba Dorado, Beba de los Santos.
Early Muscat.	
Early Superior Seedless ...	Sugra five.
Flame Seedless.	
Emerald Seedless.	
Exotic.	
Gold.	
Imperial	Napoleón, Don Mariano, Ohanes, Negra, Alicante Negro, Aledo, Ovan Negro, Marianas.
Italia	Moscatel Italiano, Ideal, Sofia.
Leopoldo III.	
Matilde.	
Molinera.	
Morukka.	
Moscatel de Alejandría	Moscatel de Málaga, Moscatel Romana, Moscatel de España, Moscatelón, Moscatel de Chipiona, Moscatel Real, Moscatel de Valencia.
Naparo.	
Ohanes	Uva de Almería, Uva de Embarque, Uva de Barco.
Parlieri.	
Perlette	Perlita de Sava, Perla.
Planta Mula.	
Planta Nova	Tardana, Tortazón, Uva Planta, Coma.
Queen.	
Ragol	Fonda de Orza, Encarnada de Ragol.
Red Glove.	
Reina de las Viñas.	
Ruby Seedless.	
Rosetti	Rosaki, Regina, Razaki, Dattierde Beyrouth.
Sultanina	Thomson Seedless.
Superior Seedless	Sugra One.
Valenci Blanco.	
Valenci Tinto.	

Únicamente las variedades Aledo, Italia y Rosetti, cultivadas con la técnica de embolsado, podrán acogerse a las opciones específicamente establecidas para esta modalidad de cultivo. No son producciones asegurables los viñedos aislados, los situados en «huertos familiares» destinados al autoconsumo y los situados en parcelas que se encuentren en estado de abandono.

Cuarta. *Exclusiones.*—Además de las previstas en la condición general tercera, se excluyen de las garantías del Seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, pudriciones en el fruto debidos a la lluvia o a otros factores, sequía, inundaciones o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, así como por los efectos mecánicos, térmicos o radioactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Quinta. *Periodo de garantía.*—1. Las garantías de la póliza se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes del momento que se señala, según la opción elegida por el asegurado entre las siguientes:

Opción A:

Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zonas I y II: Helada, pedrisco, viento y lluvia.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de helada y pedrisco a partir del estado fenológico «B» (aparición de las yemas de algodón).

Para el riesgo de viento a partir del estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).

Para el riesgo de lluvia a partir del estado fenológico «J» (cuajado de frutos).

Opción B:

Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zonas I y II: Helada, pedrisco, viento y lluvia.

Inicio de las garantías:

Para los riesgos de helada, pedrisco y viento desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).

Para el riesgo de lluvia desde el estado fenológico «J» (cuajado de frutos).

Opción C: Exclusivamente para las variedades Aledo, Italia y Rosetti, en la modalidad de embolsado:

Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Helada, pedrisco, viento, lluvia.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de helada y pedrisco desde el estado fenológico «B» (aparición de las yemas de algodón).

Para el riesgo de viento desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).

Para el riesgo de lluvia desde el estado fenológico «J» (cuajado de frutos).

Opción D: Exclusivamente para las variedades Aledo, Italia y Rosetti, en la modalidad de embolsado:

Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Helada, pedrisco, viento, lluvia.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de helada, pedrisco y viento desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).

Para el riesgo de lluvia desde el estado fenológico «J» (cuajado de frutos).

Opción E: Exclusivamente para las variedades Aledo, Italia y Rosetti, en la modalidad de embolsado:

Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Comarca de Vinalopó y Central de la provincia de Alicante: Pedrisco, viento y lluvia.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de pedrisco y viento desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).

Para el riesgo de lluvia desde el estado fenológico «J» (cuajado de frutos).

Las variedades Aledo, Italia y Rosetti en la modalidad de «embolsado», en el ámbito de aplicación de la Zona I, no podrán asegurarse en las opciones A y B.

2. El asegurado, una vez elegida una opción, deberá incluir en la misma, toda la producción de aquellas variedades que tengan la consideración de asegurables en tal opción. La opción elegida no podrá modificarse a lo largo del periodo de garantía.

A estos efectos, si por error, figuraran parcelas de variedades aseguradas en opciones incompatibles, se considerará que la opción elegida es la que menos riesgo cubre o menos garantías tiene, regularizándose, en su caso, la prima.

3. Para todos los riesgos y opciones, las garantías del Seguro finalizarán en el momento de la recolección y, en su defecto, a partir del momento en que superasen su madurez comercial, con la fecha límite que para cada variedad figura en el cuadro I.

A efectos del Seguro se entiende por:

Estado fenológico «B» - Yemas de algodón: Cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o superasen el estado fenológico «B». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado cuando al menos el 50 por 100 de las yemas o brotes de la misma se encuentran en el estado fenológico «B» o posteriores. A estos efectos, una yema se encuentra en dicho estado cuando se hace bien visible a simple vista la protección algodonosa parduzca.

Estado fenológico «F» - Racimos visibles: Cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o superasen el estado fenológico «F». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado cuando al menos el 50 por 100 de las yemas o brotes de la misma se encuentran en el estado fenológico «F» o posteriores. A estos efectos una yema se encuentra en dicho estado cuando en el extremo del brote aparecen los racimos rudimentarios netamente visibles y éste tiene de 4 a 6 hojas extendidas o abiertas.

Estado fenológico «J» - Cuajado del fruto: Cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o superasen el estado fenológico «J». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado cuando al menos el 50 por 100 de los racimos de la misma se encuentran en el estado fenológico «J» o posteriores. A estos efectos un racimo se encuentra en el estado fenológico «J», cuando los ovarios comienzan a engrosar después de la fecundación, desapareciendo la corola, estilo y estigma, formándose el pequeño fruto que adquiere pronto la forma de «grano» típico de la variedad.

Recolección: Momento en que los racimos son separados de la vid.

Sexta. Plazo de suscripción de la declaración y entrada en vigor del Seguro.—El tomador del Seguro o asegurado deberá suscribir la declaración de seguro en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del Seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del periodo de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

No obstante, la declaración de seguro que, para la opción elegida, haya sido pagada fuera del plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, pero que se encuentre dentro del plazo de suscripción correspondiente a la opción inmediatamente posterior con los mismos riesgos cubiertos, se entenderá contratada, a todos los efectos, en esta última, dando derecho al extorno de la parte de prima que corresponda, salvo que el tomador, en un plazo de quince días desde la fecha de pago y siempre antes de la finalización del plazo fijado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dicha opción, rescinda el contrato mediante comunicación a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en su domicilio social, calle Castelló, número 117, 2.ª, 28006 Madrid.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del Seguro y siempre que, previa o simultáneamente, se haya suscrito la declaración de seguro.

Séptima. Periodo de carencia.—Se establece un periodo de carencia de seis días completos contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la póliza.

Octava. Pago de la prima.—El pago de la prima única se realizará al contado por el tomador del Seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier entidad de crédito, a favor de la cuenta de Agrosseguro Agrícola, abierta en la entidad de crédito que,

por parte de la Agrupación, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando se efectúe directamente al Agente de seguros.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la declaración de seguro individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

Tratándose de seguros colectivos, el tomador a medida que vaya incluyendo a sus asociados en el Seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la entidad de crédito de la orden de transferencia del tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la entidad de crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha de pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha entidad la transferencia.

Asimismo, la Agrupación aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la entidad bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

A efectos de aplicación de las primas correspondientes, se tendrá en cuenta la zonificación establecida en el apéndice I.

Novena. Obligaciones del tomador del Seguro y asegurado.—Además de las expresadas en la condición octava de las generales de la póliza, el tomador del Seguro, el asegurado o beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar toda la producción de uva de mesa que posea en el ámbito de aplicación del Seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Consignar en la declaración de seguro la referencia catastral correcta de polígono y parcela, del Catastro de Rústica del Ministerio de Economía y Hacienda, para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En caso de desconocimiento de la referencia, se recabará información en las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de Rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva ordenación de la propiedad.

c) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la solicitud por parte de la Agrupación. El incumplimiento de esta obligación cuando impida la adecuada determinación de la indemnización correspondiente, llevará aparejada la pérdida de la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

d) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a la Agrupación. Si en la declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la condición general diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial quinta.

e) Permitir en todo momento a la Agrupación y a los peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada valoración del riesgo por la Agrupación, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

Décima. Precios unitarios.—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del Seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en su caso, serán fijados libremente por el asegurado, teniendo en cuenta sus esperanzas de calidad, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Undécima. Rendimiento unitario.—Quedará de libre fijación por el Asegurado el rendimiento a consignar, en cada parcela, en la declaración de Seguro. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de la producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado.

Si la Agrupación no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima. Capital asegurado.—El capital asegurado para cada parcela, se fija para los distintos riesgos en:

Riesgos de helada, viento y lluvia: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración del seguro, quedando por tanto como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante.

Riesgo de pedrisco: El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración del seguro, para todas las opciones de aseguramiento.

El valor de la producción será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela, el precio unitario asignado por el asegurado.

Reducción del capital asegurado:

Para todas las opciones:

I. Cuando la producción declarada por el Agricultor se vea mermada, tanto para causas o riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza y acaecidos durante el período de carencia, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando en su caso, el extorno de la prima de inventario de los riesgos cubiertos correspondientes a la reducción del capital efectuada.

II. Si la producción declarada por el Agricultor se viera mermada, una vez transcurrido el período de carencia y con anterioridad al inicio de las garantías de los riesgos que antes las inicien de la opción asegurada, se podrá reducir el capital asegurado con el consiguiente extorno de la prima de inventario correspondiente a la reducción de capital efectuada.

III. Cuando la producción declarada por el Agricultor se vea mermada por causas distintas a los riesgos cubiertos en la póliza, una vez finalizado el período de carencia y antes del 30 de junio, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno del 80 por 100 de la prima de inventario del riesgo de pedrisco, viento y lluvia, correspondientes a la reducción de capital efectuada.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud se hubiera declarado siniestro, causado por alguno de los riesgos cubiertos.

IV. A efectos de lo establecido en los dos apartados anteriores, el Agricultor deberá remitir a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», calle Castelló, número 117, 2.ª, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, y dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro o causa que ocasionó la merma de producción, la pertinente solicitud de reducción conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que solicita de las establecidas en estas condiciones.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la declaración de seguro y del ingreso o transferencia realizada por el tomador para el pago de la prima o en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del asegurado, referencia del Seguro (aplicación —colectivo, número de orden), cultivo, opción de aseguramiento, localización geográfica de la(s) parcela(s) (provincia, comarca, término), número de hoja y número de parcela en la declaración de seguro de la(s) parcela(s) afectada(s).

Únicamente podrán ser admitidas por la Agrupación aquellas solicitudes que sean recibidas antes de la siguiente fecha según el tipo de reducción solicitada:

Para el apartado I, en los diez días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

Para el apartado II, antes de la finalización del período de suscripción establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la opción asegurada.

Para el apartado III, con anterioridad al 10 de julio.

Recibida la solicitud, la Agrupación podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del Seguro.

Decimotercera. Comunicación de daños.—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador de seguro, el asegurado o beneficiario a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en su domicilio social, calle Castelló, 117, 2.ª, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrá la consideración de declaración de siniestro ni por tanto surtirá efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del asegurado, referencia del Seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, télex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos o razón social y dirección del asegurado o tomador del Seguro, en su caso.

Término municipal y provincia de la o de las parcelas siniestradas.

Teléfono de localización.

Referencia del Seguro (aplicación—colectivo—número de orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el asegurado deberá remitir en los plazos establecidos, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la declaración de siniestro, totalmente cumplimentada, sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la condición especial decimotercera, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

Decimocuarta. Características de las muestras testigo.—Como ampliación a la condición doce, párrafo tercero de las generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección, no se hubiera efectuado la peritación de los daños, o bien, realizada ésta, no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto por tanto el procedimiento para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar la recolección, obligándose, si así lo hiciera, a dejar muestras testigos con las siguientes características:

Cepas o parras completas sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 del número total de pies de la parcela siniestrada.

La distribución de las cepas o parras elegidas para formar la muestra testigo en la parcela, deberá ser uniforme, dejando una fila completa de cada 20 en la dirección más corta de la parcela.

Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

Decimoquinta. Siniestro indemnizable.—Para que un siniestro sea considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos cubiertos han de ser superiores respecto a la producción real esperada en la parcela afectada, a los porcentajes que según el riesgo amparado se señalan a continuación:

Riesgos de helada, pedrisco y/o viento: 10 por 100 de la producción real esperada.

A estos efectos, si durante el período de garantías se repitiera algún siniestro de helada, pedrisco y/o viento en la misma parcela asegurada, los daños causados por cada uno de ellos serán acumulables.

No obstante, no serán acumulables aquellos siniestros que individualmente produzcan daños que no superen el 2 por 100 de la producción real esperada correspondiente a la parcela asegurada.

Esta no acumulabilidad será únicamente de aplicación a efectos de determinar si se supera o no el 10 por 100 fijado como siniestro mínimo indemnizable, ya que en el caso de superar dicho 10 por 100 a consecuencia de siniestros de cuantía superior al 2 por 100, serán indemnizables todas las pérdidas sufridas por el cultivo.

Riesgo de lluvia: 30 por 100 de la producción real esperada.

Para que un siniestro de lluvia, cuando hayan concurrido otros riesgos, sea indemnizable, los daños totales de la parcela deducidos los daños indemnizables de pedrisco, helada y viento, deberán ser superiores al 30 por 100.

No se considerarán tanto a efectos de acumulabilidad de siniestros de lluvia como de acumulabilidad de siniestros de lluvia y otros riesgos, aquellos que individualmente no superen el 10 por 100 de la producción real esperada.

Decimosexta. *Franquicia.*

I. Helada, pedrisco y viento:

En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

II. Lluvia:

En el caso de producirse exclusivamente siniestros de lluvia que superen el mínimo indemnizable, tal como se ha indicado en la condición anterior, se indemnizará el exceso sobre dicho mínimo indemnizable, quedando por tanto a cargo del asegurado como franquicia absoluta dicho valor mínimo (30 por 100).

En el caso de siniestros de lluvia en parcelas donde se hayan dado otros riesgos cubiertos se indemnizará, cuando proceda, el exceso de ese porcentaje (30 por 100) del valor obtenido como diferencia entre los daños totales de la parcela y los daños indemnizables del pedrisco, helada y viento.

Decimoséptima. *Cálculo de la indemnización.*—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados así como su cuantificación cuando proceda, según establece la Norma General de Peritación.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como referencia el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Se cuantificará la producción real esperada en dicha parcela.
2. Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños que ha producido respecto a la producción real esperada de la parcela.
3. Se establecerá el carácter de acumulable o no de cada uno de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.
4. Se determinará el carácter de indemnizable o no del total de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.
5. Se determinará para cada riesgo, las pérdidas a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de lluvia, según lo establecido a la condición especial decimosexta.
6. El importe bruto de la indemnización se obtendrá aplicando a las pérdidas indemnizables de cada riesgo, los precios establecidos a efectos del seguro.
7. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente Norma Específica.

Respecto a las deducciones, es preciso considerar:

Entre las deducciones por labores no realizadas, no se incluirá en ningún caso el coste correspondiente a la recolección y transporte del producto asegurado.

La deducción por aprovechamiento residual (industrial o ganadero) del producto asegurado, se obtendrá como diferencia entre su precio medio en el mercado en los siete días anteriores a la fecha de recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste del transporte en que se incurra.

En aquellas variedades que se hayan incluido en la declaración de seguro en la modalidad de embolsado, si se produjera un siniestro antes de las fechas en que debería haberse realizado tal labor se procederá de la siguiente forma:

Si los daños en cantidad medios de la parcela son superiores al 35 por 100, se considera innecesaria la realización del embolsado, deduciendo en todo caso en el momento de la tasación definitiva el coste de esta labor.

Si los daños en cantidad medios de la parcela, son igual o inferiores al 35 por 100, se considera necesaria la práctica del embolsado, de forma que:

El asegurado realiza el embolsado de la producción restante: Se deducirá únicamente el coste del embolsado no realizado, correspondiente a la producción perdida.

El asegurado no realiza el embolsado: Se aplicará al precio asegurado la relación existente entre el precio máximo asegurable de la variedad no embolsada y el precio máximo asegurable de la variedad embolsada.

Si se produjera un siniestro en fecha posterior a aquellas en que debió efectuarse el embolsado y esta labor no se hubiera llevado a cabo, se aplicará al precio asegurado la relación existente entre el precio máximo asegurable de la variedad no embolsada y el precio máximo asegurable de la variedad embolsada.

8. Sobre el importe resultante, se aplicará la franquicia de daños para helada, pedrisco y viento, el porcentaje de cobertura establecido y la regla proporcional, cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Se entregará al asegurado, tomador o representante, de copia del acta en la que éste podrá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimotava. *Inspección de daños.*—Comunicado el siniestro por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario, el Perito de la Agrupación deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a veinte días en caso de helada y de siete días para los demás riesgos, a contar dichos plazos desde la recepción por la Agrupación de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, la Agrupación podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos, la Agrupación comunicará al asegurado o tomador del seguro o persona designada al efecto en la declaración de siniestro con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas, la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si la Agrupación no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán, salvo que la Agrupación demuestre, conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el asegurado en orden a:

- Ocurrencia del siniestro.
- Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.
- Empleo de los medios de lucha preventiva.

Asimismo, se considerará la estimación de cosecha realizada por el Asegurado.

La Agrupación no vendrá obligada a realizar la inspección inmediata en el caso que el siniestro ocurra durante la recolección o en los treinta días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

En todo caso, si la recepción del aviso de siniestro por parte de la Agrupación se realizara con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, la Agrupación no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Decimovena. *Clases de cultivo.* A efectos de lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, las diferentes variedades de uva de mesa se considerarán como clase única. En consecuencia, el Agricultor que suscriba este Seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación del Seguro.

Vigésima. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:

1. Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional u otros métodos, tales como la aplicación de herbicidas.

2. Abonado del cultivo de acuerdo con las características del terreno y necesidades del mismo.

3. Realización de la poda o podas adecuadas que exija el cultivo.

4. Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

5. En aquellos casos y para las variedades Aledo, Rosetti e Italia o Sofia, en que el Agricultor quiera acogerse a la modalidad del embolsado se fija como condición técnica mínima de cultivo, la realización del mismo en la forma y momentos adecuados.

6. Para la variedad Ohanes se considerará la realización del «engarpe» o fecundación artificial como práctica de cultivo obligatoria.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse según lo acostumbrado en cada comarca por el buen quehacer del Agricultor, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

b) En todo caso, el asegurado deberá atenerse a lo dispuesto, en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigesimoprimeras. Medidas preventivas.—Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas de protección antihelada y de mallas de protección antigranizo adecuadas a tal fin lo hará constar en la declaración de seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas de primas para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

No obstante, si con ocasión del siniestro, se comprobara que tales medidas no existieran, no hubiesen sido aplicadas, o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la condición novena de la generales de la Póliza de Seguros Agrícolas.

Vigesimosegunda. Normas de peritación.—Como ampliación a la condición decimotercera de las generales de los Seguros Agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y con la Norma Específica para la Peritación de Siniestros del Cultivo de Uva de Mesa, aprobada por Orden de 16 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Vigesimotercera. Se beneficiarán de una bonificación especial en la cuantía y con los requisitos que se establezcan, los asegurados que habiendo suscrito el Seguro Combinado en el Plan de Seguros Agrarios de 1996 y no habiendo declarado siniestro, suscriban en 1997 una nueva declaración de seguro de esta línea.

CUADRO I

Fechas de finalización de las garantías según variedades

Grupo I: * 30 de septiembre:

Albillo.	Exotic.
Autum Seedles.	Flame Seedless.
Blush Seedless.	Gold.
Cardinal.	Matilde.
Centennial Seedless.	Moruka.
Chasselas Dorada.	Perlette.
Chelva.	Queen.
Dawn Seedless.	Red Glove.
Dabouki.	Rubi Seedless.
Early Muscat.	Superior Seedless.
Early Superior Seedles.	Sultanina.
Esmeralda Seedless.	

Grupo II: * 31 de octubre:

Alfonso Lavallee.	Moscatal de Alejandría
Autum Black.	Rosetti, sin embolsar.

Dominga, en la provincia de Almería. Valenci Blanco.
Doña María. Valenci Tinto.
Italia, sin embolsar.

Grupo III: * 30 de noviembre:

Aledo, sin embolsar.
Black Rose.
Barlinka
Eva.
Imperial o Napoleón. En todas las provincias excepto en Murcia.
Italia, embolsada.
Parlieri.
Rosetti, embolsada.
Restantes variedades no incluidas en el presente recuadro.

Grupo IV: Provincia de Murcia:

* 30 de noviembre: Zona II (1)

* 31 de diciembre: Zona I (1)

Aledo embolsada.
Calmeria.
Dominga.
Imperial.
Ohanes.
Chrisma Rose.

Grupo V: * 31 de diciembre:

Aledo embolsada en todas las provincias, excepto Murcia.
Dominga, en todas las provincias, excepto Almería y Murcia.
Ohanes, en todas las provincias, excepto Murcia.
Ragol, en Almería.

(1) Según se establece en el apéndice 1 de estas condiciones especiales.

APÉNDICE I

Zonificación de la provincia de Murcia a efectos del Seguro Combinado de Uva de Mesa

Términos municipales que íntegramente son zona I:

Comarca: Nordeste. Términos municipales: Abanilla y Fortuna.

Comarca: Centro. Términos municipales: Albudeite y Campos del Río.

Comarca: Río Segura. Términos municipales: Alcantarilla, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura, Murcia, Ojós, Ricote, Torres de Cotillas, Ulea y Villanueva del Río Segura.

Comarca: Campo de Cartagena. Términos municipales: Cartagena, Fuente Álamo, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre-Pacheco y La Unión.

Comarca: Valle del Guadalentín. Términos municipales: Águilas, Alhama de Murcia, Librilla, Mazarrón y Totana.

Términos municipales que tienen parte de su superficie incluida como zona I:

Término municipal: Abarán.

Zona I:

Norte: Término municipal de Cieza.

Este: Camino que sale del término de Cieza, pasa por la Casa del Opo y continúa hasta confluír en el kilómetro 7,3 de la carretera de Murcia a Jumilla, atraviesa esta carretera, pasa por la Casa Pelona, Casa del Guarda y va en línea recta hasta el término de Blanca.

Sur: Término municipal de Blanca.

Oeste: Término municipal de Ricote.

Zona II: Resto del término no incluido en la zona I.

Término municipal: Lorca.

Zona II:

Norte: Términos de Caravaca y Cehegín.

Este: Términos municipales de Aledo y Totana.

Sur: Línea definida por la vertiente de la sierra de La Tercia en sentido oeste, llega al casco urbano de Lorca y continúa por la carretera nacional

340 terminando en el término de Puerto Lumbreras, sigue por la divisoria de ambos términos en sentido norte llegando hasta la provincia de Almería.
Oeste: Provincia de Almería.

Zona I: Resto del término no incluido en la zona II.

Término municipal: Mula.

Zona I:

Norte: Canal del Taibilla desde Cañada Real de Calasparra hasta el término de Campos del Río.

Este: Término municipal de Campos del Río.

Sur: Carretera de Archena desde el término municipal de Campos del Río hasta la Cañada Real de Calasparra.

Oeste: Cañada Real de Calasparra desde la carretera de Archena hasta el Canal del Taibilla.

Zona II: Resto del término no incluido en la zona I.

Términos municipales que íntegramente son zona II: Resto de la provincia.

ANEXO - II

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO I)
TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARADA

PLAN - 1997

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	
	A	B
	P"COMB.	P"COMB.
02 ALBACETE		
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	14,00	12,96
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	15,15	14,01
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	12,07	11,51
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	12,58	11,74
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	13,51	13,08
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	11,83	11,34
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	13,13	12,82
03 ALICANTE		
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	8,62	8,06
2 MONTANA TODOS LOS TERMINOS	5,36	4,76
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	4,33	4,10
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	4,56	4,48
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	5,10	5,03
04 ALMERIA		
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	5,50	5,12
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	2,90	2,76
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	3,09	3,04
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	3,13	2,98
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	3,20	3,03
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS	3,20	3,02
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	3,16	3,12
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	3,21	3,15
05 AVILA		
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	14,09	11,63
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	15,74	13,13
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	11,95	10,20
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	13,77	11,36
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	13,72	11,47
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	10,53	9,43
06 BADAJOZ		
1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	2,83	2,74
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	3,08	2,85
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	3,12	2,89
4 PUEBLA ALCOCEA TODOS LOS TERMINOS	3,25	2,97
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	3,37	3,05
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	3,13	2,91
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	3,30	3,01
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	6,30	5,88
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	3,10	2,89
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	3,54	3,13
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	4,56	4,08
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	6,61	6,08
07 BALEARES		
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	2,58	2,43
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	2,58	2,43
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	2,58	2,43

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	
	A	B
	P"COMB.	P"COMB.
08 BARCELONA		
1 BERGUEDA TODOS LOS TERMINOS	13,04	11,58
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	11,08	10,25
3 OSOMA TODOS LOS TERMINOS	13,14	11,94
4 MOIANES TODOS LOS TERMINOS	11,20	10,38
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	11,14	10,97
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS	11,29	10,37
7 MARESME TODOS LOS TERMINOS	9,43	9,28
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	10,16	9,74
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	9,65	9,40
10 BAIX LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	9,54	9,36
10 CACERES		
1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	3,16	2,83
2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	3,33	2,94
3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS	2,86	2,57
4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	2,66	2,53
5 LOGROSA TODOS LOS TERMINOS	3,65	3,16
6 NAVALMORAL DE LA MATA TODOS LOS TERMINOS	4,22	3,51
7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	5,04	4,14
8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS	4,19	3,54
9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS	4,52	3,76
10 CORIA TODOS LOS TERMINOS	3,42	2,99
11 CADIZ		
1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	2,26	2,24
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	2,28	2,26
3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	3,21	2,90
4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	2,43	2,35
5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	2,61	2,55
12 CASTELLON		
1 ALTO MAESTRAIZGO TODOS LOS TERMINOS	8,40	7,14
2 BAJO MAESTRAIZGO TODOS LOS TERMINOS	6,77	6,44
3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	5,96	5,63
4 PEÑAGOLosa TODOS LOS TERMINOS	6,14	5,71
5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	5,37	5,37
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	4,94	4,90
7 PALANCIA TODOS LOS TERMINOS	5,67	5,36
13 CIUDAD REAL		
1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	10,91	9,79
2 CAMPO DE CALATRAYA TODOS LOS TERMINOS	7,26	6,47
3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	8,14	6,75
4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	10,05	9,55
5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	7,62	6,31
6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	9,23	7,57
14 CORDOBA		
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	8,42	7,95
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	4,02	3,74
3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	3,18	3,18
4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	3,18	3,18
5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	4,14	4,00
6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	3,71	3,67
18 GRANADA		
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	5,99	5,36

OPCION: A			OPCION: B		
AMBITO TERRITORIAL	P"COHB.	P"COHB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COHB.	P"COHB.
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	6,39	5,76	38 STA. CRUZ TENERIFE		
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	5,88	5,33	1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	5,31	5,28
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	6,43	5,76	2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	5,31	5,28
5 IZHALLOZ TODOS LOS TERMINOS	6,20	5,52	3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	5,31	5,28
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	4,78	4,59	4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	5,31	5,28
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	5,31	5,03	5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	5,31	5,28
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	4,64	4,63	41 SEVILLA		
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	4,70	4,65	1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	3,31	2,98
10 VALLE DE LEGRIN TODOS LOS TERMINOS	4,67	4,61	2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	2,30	2,30
21 HUELVA			3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	2,35	2,31
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	3,35	2,98	4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	2,30	2,30
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	3,60	3,24	5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	2,44	2,41
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	2,89	2,72	6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	2,68	2,67
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	2,81	2,67	7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	2,48	2,48
5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	2,85	2,69	43 TARRAGONA		
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	2,81	2,67	1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	6,25	5,78
28 MADRID			2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	5,81	5,53
1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	12,12	10,33	3 BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS	5,23	5,00
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	13,30	11,20	4 PRIORAT TODOS LOS TERMINOS	5,99	5,69
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	10,53	9,17	5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	6,42	5,93
4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	12,05	10,11	6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	6,36	5,85
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	10,10	8,88	7 CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	5,29	5,17
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	12,00	10,01	8 BAIX PENEDES TODOS LOS TERMINOS	7,22	7,21
29 MALAGA			44 TERUEL		
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	3,25	2,84	1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	18,65	16,04
2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	3,06	2,79	2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	17,95	15,64
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	2,52	2,41	3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	11,77	10,95
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	2,54	2,41	4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	19,03	16,42
30 MURCIA			5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	11,58	9,26
1 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	7,86	7,53	6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	18,86	16,53
2 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS	6,92	6,55	45 TOLEDO		
3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	6,53	6,32	1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	7,15	6,15
4 RIO SEGURA			2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	6,51	5,74
2 ABARAN TODOS LOS TERMINOS	6,05	5,87	3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	7,80	6,53
5 ALCANTARILLA TODOS LOS TERMINOS	6,05	5,87	4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	7,56	6,44
7 ALGUAZAS TODOS LOS TERMINOS	6,05	5,87	5 MONTES DE NAVAHERMOSA TODOS LOS TERMINOS	7,98	6,76
9 ARCHENA TODOS LOS TERMINOS	6,05	5,87	6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	10,09	8,01
10 BENIEL TODOS LOS TERMINOS	6,05	5,87	7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	9,19	7,45
11 BLANCA TODOS LOS TERMINOS	6,05	5,87	46 VALENCIA		
13 CALASPARRA TODOS LOS TERMINOS	6,05	5,87	1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	15,29	15,29
18 CEUTI TODOS LOS TERMINOS	6,05	5,87	2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	9,58	9,03
19 CIEZA TODOS LOS TERMINOS	6,05	5,87	3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	6,36	6,18
25 LORQUI TODOS LOS TERMINOS	6,05	5,87	4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	15,40	14,18
27 MOLINA DE SEGURA TODOS LOS TERMINOS	6,05	5,87	5 HOYA DE BURL TODOS LOS TERMINOS	6,58	6,38
30 MURCIA TODOS LOS TERMINOS	6,05	5,87	6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	5,43	5,43
31 OJOS TODOS LOS TERMINOS	6,05	5,87	7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	5,43	5,43
34 RICOTE TODOS LOS TERMINOS	6,05	5,87	8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	5,82	5,62
38 TORRES DE COTILLAS (LAS) TODOS LOS TERMINOS	6,05	5,87	9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	5,71	5,57
40 ULEA TODOS LOS TERMINOS	6,05	5,87	10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	6,68	6,38
42 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA TODOS LOS TERMINOS	6,05	5,87	11 ENGUERA Y LA CAMAL TODOS LOS TERMINOS	6,69	6,44
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN TODOS LOS TERMINOS	6,41	6,25	12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	6,35	6,18
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	5,11	5,11	13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	6,23	5,96
37 SALAMANCA					
1 VITIGUDINO TODOS LOS TERMINOS	12,51	11,04			
2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS	12,30	11,05			
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	12,77	11,08			
4 PEÑARAMBA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS	14,04	11,90			
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	12,32	10,96			
6 ALBA DE TORRES TODOS LOS TERMINOS	13,29	11,66			
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	10,85	10,01			
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	10,88	10,02			

OPCION: A B			OPCION: A B		
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
47 VALLADOLID			2 AVILA		
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	19,37	16,90	TODOS LOS TERMINOS	17,50	14,95
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	19,34	16,80	3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	13,24	11,50
3 SUR TODOS LOS TERMINOS	18,79	16,31	4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	15,82	13,45
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	20,41	17,83	5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	15,45	13,24
49 ZAMORA			06 BADAJOZ		
1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	19,37	16,82	1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	2,85	2,75
2 BEHAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	17,69	15,15	2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	3,20	2,96
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	14,61	12,75	3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	3,25	3,02
4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	17,05	14,67	4 PUEBLA ALCOCER TODOS LOS TERMINOS	3,54	3,27
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	12,54	11,38	5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	3,65	3,37
6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	12,48	11,21	6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	3,33	3,10
50 ZARAGOZA			7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS		
1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	9,71	8,28	8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	6,62	6,19
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	12,87	11,60	9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	3,20	2,96
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	14,15	12,48	10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	3,76	3,37
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	11,22	10,02	11 LLEREMA TODOS LOS TERMINOS	4,86	4,35
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	8,53	7,76	12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	6,96	6,44
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	12,56	10,29	07 BALEARES		
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	7,10	6,56	1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	2,69	2,56
			2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	2,69	2,56
			3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	2,69	2,56
			08 BARCELONA		
			1 BERGUEDA TODOS LOS TERMINOS	13,84	12,38
			2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	11,68	10,84
			3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	14,45	13,25
			4 MOIANES TODOS LOS TERMINOS	11,97	11,17
			5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	11,39	11,23
			6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS	11,86	10,95
			7 NARESHE TODOS LOS TERMINOS	9,54	9,41
			8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	10,72	10,31
			9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	9,93	9,66
			10 BAIX LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	9,82	9,62
			10 CACERES		
			1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	3,38	3,07
			2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	3,61	3,23
			3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS	3,42	3,12
			4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	2,98	2,82
			5 LOGROSAN TODOS LOS TERMINOS	3,96	3,49
			6 NAVALMORAL DE LA MATA TODOS LOS TERMINOS	4,72	4,01
			7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	6,05	5,16
			8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS	4,74	4,12
			9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS	5,69	4,94
			10 CORIA TODOS LOS TERMINOS	3,87	3,45
			11 CADIZ		
			1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	2,48	2,47
			2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	2,30	2,27
			3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	3,63	3,33
			4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	2,47	2,41
			5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	2,66	2,61
			12 CASTELLON		
			1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	9,01	7,76

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
 UVA DE MESA (GRUPO II)
 TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARADA
 PLAN - 1997

OPCION: A B			OPCION: A B		
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.
02 ALBACETE			03 ALICANTE		
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	15,20	14,17	1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	9,25	8,68
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	16,54	15,42	2 MONTANA TODOS LOS TERMINOS	5,84	5,21
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	12,80	12,24	3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	5,07	4,85
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	13,58	12,74	4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	4,68	4,59
5 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	14,05	13,62	5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	5,19	5,10
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	12,34	11,83	04 ALMERIA		
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	13,43	13,12	1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	6,00	5,62
03 ALICANTE			2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	3,11	2,98
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	9,25	8,68	3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	3,13	3,07
2 MONTANA TODOS LOS TERMINOS	5,84	5,21	4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	3,34	3,18
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	5,07	4,85	5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	3,39	3,20
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	4,68	4,59	6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS	3,35	3,18
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	5,19	5,10	7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	3,16	3,13
04 ALMERIA			8 CAMPO HIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	3,22	3,16
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	6,00	5,62	05 AVILA		
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	3,11	2,98	1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	15,88	13,46
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	3,13	3,07			
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	3,34	3,18			
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	3,39	3,20			
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS	3,35	3,18			
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	3,16	3,13			
8 CAMPO HIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	3,22	3,16			
05 AVILA					
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	15,88	13,46			

OPCION: A B			OPCION: A B		
AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	P ^o COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	P ^o COMB.
2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	6,92	6,60	30 MURCIA		
3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	6,15	5,82	1 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	9,38	9,06
4 PEÑAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS	6,50	6,07	2 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS	7,43	7,06
5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	5,37	5,37	3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	6,63	6,42
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	4,94	4,91	4 RIO SEGURA		
7 PALANCA TODOS LOS TERMINOS	5,79	5,48	2 ABARAN	6,63	6,45
13 CIUDAD REAL			5 ALCANTARILLA	6,17	5,99
1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	11,67	10,55	7 ALCAZAS	6,17	5,99
2 CAMPO DE CALATRAYA TODOS LOS TERMINOS	8,09	7,29	9 ARCHENA	6,17	5,99
3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	9,61	8,24	10 BENIEL	6,17	5,99
4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	10,46	9,98	11 BLANCA	6,63	6,45
5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	8,56	7,28	13 CALASPARRA	6,17	5,99
6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	10,53	8,89	18 CEUTI	6,17	5,99
14 CORDOBA			19 CIEZA	7,06	6,88
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	8,89	8,43	25 LORQUI	6,17	5,99
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	4,55	4,29	27 MOLINA DE SEGURA	6,17	5,99
3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	3,48	3,46	30 MURCIA	6,17	5,99
4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	3,46	3,46	31 OJOS	6,17	5,99
5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	4,47	4,34	34 RICOTE	6,17	5,99
6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	3,77	3,75	38 TORRES DE COTILLAS (LAS)	6,63	6,45
18 GRANADA			40 ULEA	6,17	5,99
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	6,64	6,00	42 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	6,17	5,99
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	7,68	7,08	5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN TODOS LOS TERMINOS	7,06	6,91
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	6,45	5,91	6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	5,11	5,11
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	7,19	6,54	37 SALAMANCA		
5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	6,88	6,20	1 VITIGUDINO TODOS LOS TERMINOS	13,74	12,29
6 MONTEFRID TODOS LOS TERMINOS	5,37	5,18	2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS	13,86	12,63
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	5,88	5,62	3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	14,37	12,70
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	4,65	4,64	4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS	15,55	13,45
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	5,17	5,13	5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	13,74	12,39
10 VALLE DE LECRIN TODOS LOS TERMINOS	4,84	4,81	6 ALBA DE TORNES TODOS LOS TERMINOS	14,71	13,07
21 HUELVA			7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	11,70	10,85
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	3,39	3,01	8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	12,00	11,18
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	3,81	3,45	38 STA. CRUZ TENERIFE		
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	3,19	3,02	1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	5,52	5,49
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	2,82	2,68	2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	5,52	5,49
5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	2,94	2,80	3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	5,52	5,49
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	2,82	2,68	4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	5,52	5,49
28 MADRID			5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	5,52	5,49
1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	14,39	12,63	41 SEVILLA		
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	15,49	13,45	1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	3,75	3,42
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	12,04	10,70	2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	2,49	2,49
4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	13,56	11,64	3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	2,35	2,32
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	11,63	10,41	4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	2,30	2,30
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	13,85	11,90	5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	2,65	2,62
29 MALAGA			6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	3,20	3,13
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	3,67	3,28	7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	3,66	3,66
2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	3,23	2,94	43 TARRAGONA		
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	2,58	2,47	1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	6,66	6,19
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	2,62	2,48	2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	6,20	5,91
			3 BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS	5,40	5,17
			4 PRIORAT TODOS LOS TERMINOS	6,40	6,10
			5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	6,78	6,28
			6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	6,66	6,15
			7 CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	5,42	5,31
			8 BAIX PENEDES TODOS LOS TERMINOS	7,25	7,23
			44 TERUEL		
			1 CUENCA DEL JILOEA TODOS LOS TERMINOS	21,85	19,31
			2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	20,09	17,82
			3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	12,56	11,74
			4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	22,20	19,67

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:		AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	
	A	B		A	B
	P"COMB.	P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	13,17	10,89	12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	6,59	6,43
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	21,06	18,76	13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	6,35	6,07
45 TOLEDO			47 VALLADOLID		
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	8,05	7,05	1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	22,12	19,69
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	7,58	6,82	2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	22,77	20,31
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	9,08	7,83	3 SUR TODOS LOS TERMINOS	21,66	19,26
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	8,45	7,35	4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	24,10	21,61
5 MONTES DE HAVAHERMOZA TODOS LOS TERMINOS	9,11	7,89	49 ZAMORA		
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	11,46	9,36	1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	22,95	20,49
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	11,05	9,36	2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	21,22	18,77
46 VALENCIA			3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	16,23	14,39
1 RINCON DE ADEMUS TODOS LOS TERMINOS	17,44	16,24	4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	20,35	18,05
2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	9,96	9,42	5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	14,25	13,08
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	6,66	6,48	6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	14,84	13,60
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	16,43	15,21	50 ZARAGOZA		
5 HOYA DE BUROL TODOS LOS TERMINOS	6,87	6,66	1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	11,30	9,91
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	5,43	5,43	2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	14,60	13,35
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	5,43	5,43	3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	16,42	14,77
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	6,13	5,94	4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	12,75	11,56
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	5,74	5,60	5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	9,37	8,61
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	7,11	6,82	6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	15,07	12,86
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	6,81	6,53	7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	7,78	7,25

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO III)
TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARADA

PLAN - 1997

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:				
	A	B	C	D	E
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
02 ALBACETE					
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	18,82	17,72			
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	21,10	19,87			
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	15,74	15,11			
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	17,36	16,47			
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	16,85	16,34			
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	14,44	13,88			
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	15,56	15,18			
03 ALICANTE					
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	11,28	10,66	9,35	8,82	5,54
2 MONTARA TODOS LOS TERMINOS	7,47	6,83	6,26	5,70	
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	5,69	5,44	4,56	4,34	
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	5,13	5,03	4,10	4,01	4,20
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	5,40	5,31	4,35	4,25	
04 ALMERIA					
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	7,70	7,27	6,45	6,07	
2 ALTO ALHAZORA TODOS LOS TERMINOS	3,83	3,66	3,26	3,10	
3 BAJO ALHAZORA TODOS LOS TERMINOS	3,41	3,36	2,86	2,82	
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	3,83	3,66	3,24	3,10	
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	4,11	3,93	3,48	3,29	
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS	4,04	3,83	3,42	3,24	
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	3,47	3,43	2,93	2,87	
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	3,45	3,38	2,89	2,81	

OPCION:	A	B	C	D	E
AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
05 AVILA					
1 AREVALO-MADRIGAL					
TODOS LOS TERMINOS	21,22	18,76			
2 AVILA					
TODOS LOS TERMINOS	22,75	20,18			
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA					
TODOS LOS TERMINOS	18,40	16,61			
4 GREDOS					
TODOS LOS TERMINOS	21,13	18,73			
5 VALLE BAJO ALBERCHE					
TODOS LOS TERMINOS	20,79	18,53			
6 VALLE DEL TIETAR					
TODOS LOS TERMINOS	16,40	15,21			
06 BADAJOZ					
1 ALBURQUERQUE					
TODOS LOS TERMINOS	3,42	3,31			
2 MERIDA					
TODOS LOS TERMINOS	4,02	3,77			
3 DON BENITO					
TODOS LOS TERMINOS	3,97	3,72			
4 PUEBLA ALCOCER					
TODOS LOS TERMINOS	4,43	4,14			
5 HERRERA DUQUE					
TODOS LOS TERMINOS	4,75	4,44			
6 BADAJOZ					
TODOS LOS TERMINOS	4,03	3,80			
7 ALMENDRALEJO					
TODOS LOS TERMINOS	4,65	4,31			
8 CASTUERA					
TODOS LOS TERMINOS	8,09	7,63			
9 OLIVENZA					
TODOS LOS TERMINOS	3,76	3,54			
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS					
TODOS LOS TERMINOS	5,06	4,64			
11 LLERENA					
TODOS LOS TERMINOS	6,83	6,28			
12 AZUAGA					
TODOS LOS TERMINOS	8,66	8,10			
07 BALEARES					
1 IBIZA					
TODOS LOS TERMINOS	3,43	3,27			
2 MALLORCA					
TODOS LOS TERMINOS	3,43	3,27			
3 MENORCA					
TODOS LOS TERMINOS	3,43	3,27			
08 BARCELONA					
1 BERGUEDA					
TODOS LOS TERMINOS	18,00	16,45			
2 BAGES					
TODOS LOS TERMINOS	15,60	14,67			
3 OSONA					
TODOS LOS TERMINOS	19,66	18,38			
4 MOIANES					
TODOS LOS TERMINOS	17,63	16,70			
5 PENEDES					
TODOS LOS TERMINOS	12,35	12,16			
6 ANOIA					
TODOS LOS TERMINOS	15,70	14,72			
7 NARRESME					
TODOS LOS TERMINOS	10,28	10,12			
8 VALLES ORIENTAL					
TODOS LOS TERMINOS	13,78	13,31			
9 VALLES OCCIDENTAL					
TODOS LOS TERMINOS	11,73	11,42			
10 BAIX LLOBREGAT					
TODOS LOS TERMINOS	10,55	10,33			
10 CACERES					
1 CACERES					
TODOS LOS TERMINOS	4,36	4,01			
2 TRUJILLO					
TODOS LOS TERMINOS	4,72	4,31			
3 BROZAS					
TODOS LOS TERMINOS	5,58	5,23			
4 VALENCIA DE ALCANTARA					
TODOS LOS TERMINOS	3,99	3,80			
5 LOGROSAN					
TODOS LOS TERMINOS	5,14	4,64			
6 NAVALMORAL DE LA MATA					
TODOS LOS TERMINOS	6,45	5,69			
7 JARAIZ DE LA VERA					
TODOS LOS TERMINOS	9,67	8,69			

OPCION:	A	B	C	D	E
AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
8 PLASENCIA					
TODOS LOS TERMINOS	6,74	6,07			
9 HERVAS					
TODOS LOS TERMINOS	8,80	7,97			
10 CORIA					
TODOS LOS TERMINOS	5,31	4,84			
11 CADIZ					
1 CAMPIRA DE CADIZ					
TODOS LOS TERMINOS	2,98	2,95			
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ					
TODOS LOS TERMINOS	2,75	2,71			
3 SIERRA DE CADIZ					
TODOS LOS TERMINOS	5,03	4,68			
4 DE LA JANDA					
TODOS LOS TERMINOS	2,93	2,82			
5 CAMPO DE GIBRALTAR					
TODOS LOS TERMINOS	2,95	2,89			
12 CASTELLON					
1 ALTO MAESTRAZGO					
TODOS LOS TERMINOS	11,79	10,51			
2 BAJO MAESTRAZGO					
TODOS LOS TERMINOS	7,97	7,63			
3 LLANOS CENTRALES					
TODOS LOS TERMINOS	7,40	7,05			
4 PERAGOLOSA					
TODOS LOS TERMINOS	8,12	7,65			
5 LITORAL NORTE					
TODOS LOS TERMINOS	5,71	5,71			
6 LA PLANA					
TODOS LOS TERMINOS	5,29	5,25			
7 PALANCIA					
TODOS LOS TERMINOS	6,88	6,54			
13 CIUDAD REAL					
1 MONTES NORTE					
TODOS LOS TERMINOS	14,53	13,36			
2 CAMPO DE CALATRAVA					
TODOS LOS TERMINOS	11,84	10,96			
3 MANCHA					
TODOS LOS TERMINOS	14,83	13,38			
4 MONTES SUR					
TODOS LOS TERMINOS	12,90	12,34			
5 PASTOS					
TODOS LOS TERMINOS	11,93	10,58			
6 CAMPO DE MONTIEL					
TODOS LOS TERMINOS	14,41	12,69			
14 CORDOBA					
1 PEDROCHES					
TODOS LOS TERMINOS	10,66	10,15			
2 LA SIERRA					
TODOS LOS TERMINOS	6,27	5,97			
3 CAMPIRA BAJA					
TODOS LOS TERMINOS	4,20	4,16			
4 LAS COLONIAS					
TODOS LOS TERMINOS	4,03	4,03			
5 CAMPIRA ALTA					
TODOS LOS TERMINOS	5,53	5,36			
6 PENIBETICA					
TODOS LOS TERMINOS	4,57	4,52			
18 GRANADA					
1 DE LA VEGA					
TODOS LOS TERMINOS	9,19	8,50			
2 GUADIX					
TODOS LOS TERMINOS	10,65	9,94			
3 BAZA					
TODOS LOS TERMINOS	8,56	7,99			
4 HUESCAR					
TODOS LOS TERMINOS	9,62	8,92			
5 IZMALLOZ					
TODOS LOS TERMINOS	9,41	8,69			
6 MONTEFRIO					
TODOS LOS TERMINOS	7,09	6,84			
7 ALHAMA					
TODOS LOS TERMINOS	7,90	7,59			
8 LA COSTA					
TODOS LOS TERMINOS	4,95	4,93			
9 LAS ALPUJARRAS					
TODOS LOS TERMINOS	5,95	5,87			
10 VALLE DE LECRIN					
TODOS LOS TERMINOS	6,09	6,00			

OPCION:	A	B	C	D	E
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
21 HUELVA					
1 SIERRA					
TODOS LOS TERMINOS	4,15	3,76			
2 ANDEVALO OCCIDENTAL					
TODOS LOS TERMINOS	4,70	4,33			
3 ANDEVALO ORIENTAL					
TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,35			
4 COSTA					
TODOS LOS TERMINOS	3,19	3,05			
5 CONDADO CAMPIÑA					
TODOS LOS TERMINOS	3,30	3,13			
6 CONDADO LITORAL					
TODOS LOS TERMINOS	3,22	3,07			
28 MADRID					
1 LOZOYA SOMOSIERRA					
TODOS LOS TERMINOS	19,79	17,95			
2 GUADARRAMA					
TODOS LOS TERMINOS	20,82	18,71			
3 AREA METROPOLITANA DE MAD					
TODOS LOS TERMINOS	16,59	15,17			
4 CAMPIÑA					
TODOS LOS TERMINOS	18,85	16,89			
5 SUR OCCIDENTAL					
TODOS LOS TERMINOS	16,51	15,21			
6 VEGAS					
TODOS LOS TERMINOS	18,96	16,94			
29 MALAGA					
1 NORTE O ANTEQUERA					
TODOS LOS TERMINOS	4,97	4,53			
2 SERRANIA DE RONDA					
TODOS LOS TERMINOS	3,70	3,40			
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE					
TODOS LOS TERMINOS	2,86	2,75			
4 VELEZ MALAGA					
TODOS LOS TERMINOS	2,90	2,75			
30 MURCIA					
1 NORDESTE					
TODOS LOS TERMINOS	12,11	11,72	9,96	9,60	
2 NOROESTE					
TODOS LOS TERMINOS	8,99	8,57	7,30	6,94	
3 CENTRO					
TODOS LOS TERMINOS	7,21	6,99	5,69	5,49	
4 RIO SEGURA					
2 ASARAH	7,81	7,57	6,42	6,22	
5 ALCANTARILLA	7,35	7,11	6,08	5,88	
7 ALGUAZAS	7,35	7,11	6,08	5,88	
9 ARCHEMA	7,35	7,11	6,08	5,88	
10 BENIEL	7,35	7,11	6,08	5,88	
11 BLANCA	7,81	7,57	6,42	6,22	
13 CALASPARRA	7,35	7,11	6,08	5,88	
18 CEUTI	7,35	7,11	6,08	5,88	
19 CIEZA	8,24	8,00	6,76	6,56	
25 LORQUI	7,35	7,11	6,08	5,88	
27 MOLINA DE SEGURA	7,35	7,11	6,08	5,88	
30 MURCIA	7,35	7,11	6,08	5,88	
31 OJOS	7,35	7,11	6,08	5,88	
34 RICOTE	7,81	7,57	6,42	6,22	
38 TORRES DE COTILLAS (LAS)	7,35	7,11	6,08	5,88	
40 ULEA	7,35	7,11	6,08	5,88	
42 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	7,35	7,11	6,08	5,88	
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN					
TODOS LOS TERMINOS	7,58	7,41	6,00	5,85	
6 CAMPO DE CARTAGENA					
TODOS LOS TERMINOS	5,33	5,32	4,14	4,13	
37 SALAMANCA					
1 VITIGUDINO					
TODOS LOS TERMINOS	17,45	16,05			
2 LEDESNA					
TODOS LOS TERMINOS	12,63	17,36			
3 SALAMANCA					
TODOS LOS TERMINOS	19,19	17,62			
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE					
TODOS LOS TERMINOS	20,82	18,84			
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN					
TODOS LOS TERMINOS	18,04	16,74			
6 ALBA DE TORRES					
TODOS LOS TERMINOS	19,81	18,27			
7 CIUDAD RODRIGO					
TODOS LOS TERMINOS	14,99	14,15			
8 LA SIERRA					
TODOS LOS TERMINOS	16,00	15,19			

OPCION:	A	B	C	D	E
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
38 STA. CRUZ TENERIFE					
1 NORTE DE TENERIFE					
TODOS LOS TERMINOS	5,90	5,85			
2 SUR DE TENERIFE					
TODOS LOS TERMINOS	5,90	5,85			
3 ISLA DE LA PALMA					
TODOS LOS TERMINOS	5,90	5,85			
4 ISLA DE LA GOMERA					
TODOS LOS TERMINOS	5,90	5,85			
5 ISLA DE HIERRO					
TODOS LOS TERMINOS	5,90	5,85			
41 SEVILLA					
1 LA SIERRA NORTE					
TODOS LOS TERMINOS	5,06	4,71			
2 LA VEGA					
TODOS LOS TERMINOS	3,14	3,12			
3 EL ALJARAFE					
TODOS LOS TERMINOS	2,37	2,34			
4 LAS MARISMAS					
TODOS LOS TERMINOS	2,60	2,58			
5 LA CAMPIÑA					
TODOS LOS TERMINOS	3,55	3,50			
6 LA SIERRA SUR					
TODOS LOS TERMINOS	4,55	4,45			
7 DE ESTEPA					
TODOS LOS TERMINOS	5,91	5,86			
43 TARRAGONA					
1 TERRA ALTA					
TODOS LOS TERMINOS	8,95	8,41			
2 RIBERA D'EBRE					
TODOS LOS TERMINOS	8,01	7,68			
3 BAIX EBRE					
TODOS LOS TERMINOS	6,29	6,04			
4 PRIORAT					
TODOS LOS TERMINOS	8,35	8,00			
5 CONCA DE BARBERA					
TODOS LOS TERMINOS	8,74	8,18			
6 SEGARRA					
TODOS LOS TERMINOS	8,70	8,15			
7 CAMP DE TARRAGONA					
TODOS LOS TERMINOS	6,64	6,49			
8 BAIX PENEDES					
TODOS LOS TERMINOS	7,84	7,80			
44 TERUEL					
1 CUENCA DEL JILOCA					
TODOS LOS TERMINOS	27,05	24,51			
2 SERRANIA DE MONTALBAN					
TODOS LOS TERMINOS	25,17	22,87			
3 BAJO ARAGON					
TODOS LOS TERMINOS	16,17	15,27			
4 SERRANIA DE ALBARRACIN					
TODOS LOS TERMINOS	27,12	24,55			
5 HOYA DE TERUEL					
TODOS LOS TERMINOS	17,80	15,49			
6 MAESTRAZGO					
TODOS LOS TERMINOS	25,78	23,44			
45 TOLEDO					
1 TALAVERA					
TODOS LOS TERMINOS	11,16	10,11			
2 TORRIJOS					
TODOS LOS TERMINOS	11,13	10,30			
3 SAGRA-TOLEDO					
TODOS LOS TERMINOS	13,32	12,01			
4 LA JARA					
TODOS LOS TERMINOS	11,80	10,64			
5 MONTES DE NAVAHERROSA					
TODOS LOS TERMINOS	12,41	11,15			
6 MONTES DE LOS YEBENES					
TODOS LOS TERMINOS	15,93	13,80			
7 LA MANCHA					
TODOS LOS TERMINOS	16,48	14,70			
46 VALENCIA					
1 RINCON DE ADEMUZ					
TODOS LOS TERMINOS	19,40	18,22	15,84	14,77	
2 ALTO TURIA					
TODOS LOS TERMINOS	11,14	10,56	8,95	8,44	
3 CAMPOS DE LIRIA					
TODOS LOS TERMINOS	7,18	6,97	5,71	5,53	

OPCION:	A	B	C	D	E
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	21,51	20,17	17,73	16,55	
5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	7,83	7,58	6,29	6,05	
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	5,74	5,73	4,50	4,49	
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	5,77	5,77	4,53	4,52	
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	7,14	6,93	5,76	5,58	
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	6,12	5,96	4,85	4,70	
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	8,83	8,47	7,22	6,90	
11 EMGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	7,70	7,41	6,17	5,91	
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	7,41	7,22	5,92	5,75	
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	7,07	6,78	5,68	5,43	
47 VALLADOLID					
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	27,32	24,88			
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	27,87	25,37			
3 SUR TODOS LOS TERMINOS	26,89	24,45			
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	29,18	26,67			
49 ZAMORA					
1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	27,96	25,47			
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	26,33	23,84			
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	21,56	19,66			
4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	25,45	23,12			
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	18,60	17,35			
6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	20,30	18,95			
50 ZARAGOZA					
1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	15,89	14,41			
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	19,21	17,89			
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	21,47	19,76			
4 LA ALMUNIA DE DORA GODINA TODOS LOS TERMINOS	17,15	15,90			
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	13,22	12,39			
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	20,41	18,14			
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	12,13	11,49			

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO IV)
TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARADA

PLAN - 1997

OPCION:	A	B	C	D
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
30 MURCIA				
1 NORDESTE				
1 ABANHILLA	12,49	12,29	10,31	10,13
20 FORTUNA	12,49	12,29	10,31	10,13
22 JUNILLA	13,84	13,51	11,50	11,21
43 YECLA	13,84	13,51	11,50	11,21
2 NOROESTE				
12 BULLAS	8,91	8,56	7,24	6,90
15 CARAVACA DE LA CRUZ	8,91	8,56	7,24	6,90
17 CEHEGIN	8,91	8,56	7,24	6,90
28 MORATALLA	8,91	8,56	7,24	6,90

OPCION:	A	B	C	D
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
3 CENTRO				
4 ALBUDEITE	8,29	8,10	6,66	6,49
14 CAMPOS DEL RIO	8,29	8,10	6,66	6,49
29 A MULA - I	8,29	8,10	6,66	6,49
29 B MULA - II	7,60	7,33	6,04	5,80
32 PLIEGO	7,60	7,33	6,04	5,80
4 RIO SEGURA				
2 A ABARAN - I	9,68	9,50	8,11	7,94
2 B ABARAN - II	8,91	8,71	7,40	7,21
5 ALCANTARILLA	9,22	9,04	7,77	7,60
7 ALGUAZAS	9,22	9,04	7,77	7,60
9 ARCHENA	9,22	9,04	7,77	7,60
10 BENIEL	9,22	9,04	7,77	7,60
11 BLANCA	9,68	9,50	8,11	7,94
13 CALASPARRA	8,45	8,25	7,06	6,87
18 CEUTI	9,22	9,04	7,77	7,60
19 CIEZA	9,34	9,14	7,74	7,55
25 LORQUI	9,22	9,04	7,77	7,60
27 MOLINA DE SEGURA	9,22	9,04	7,77	7,60
30 MURCIA	9,22	9,04	7,77	7,60
31 OJOS	9,22	9,04	7,77	7,60
34 RIGOTE	9,22	9,04	7,77	7,60
38 TORRES DE COTILLAS (LAS)	9,68	9,50	8,11	7,94
40 ULEA	9,22	9,04	7,77	7,60
42 YILLANUEVA DEL RIO SEGURA	9,22	9,04	7,77	7,60
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN				
3 AGUILAS	8,34	8,19	6,69	6,56
6 ALEDO	7,77	7,59	6,18	6,02
8 ALHANA DE MURCIA	8,34	8,19	6,69	6,56
23 LIBRILLA	8,34	8,19	6,69	6,56
24 H LORCA - I	8,34	8,19	6,69	6,56
24 I LORCA - II	7,77	7,59	6,18	6,02
26 HAZARRON	8,34	8,19	6,69	6,56
33 PUERTO-LUNBRERAS	7,77	7,59	6,18	6,02
39 TOTANA	8,34	8,19	6,69	6,56
6 CAMPO DE CARTAGENA				
16 CARTAGENA	6,18	6,18	4,92	4,92
21 FUENTE-ALAMO	6,18	6,18	4,92	4,92
35 SAN JAVIER	6,18	6,18	4,92	4,92
36 SAN PEDRO DEL PINATAR	6,18	6,18	4,92	4,92
37 TORRE-PACHECO	6,18	6,18	4,92	4,92
41 UNION (LA)	6,18	6,18	4,92	4,92

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
UVA DE MESA (GRUPO V)
TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARADA

PLAN - 1997

OPCION:	A	B	C	D	E
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
02 ALBACETE					
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	24,17	23,22			
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	25,84	24,80			
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	20,39	19,87			
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	22,19	21,44			
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	21,05	20,65			
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	17,88	17,40			
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	18,88	18,60			
03 ALICANTE					
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	14,35	13,80	12,13	11,65	5,54
2 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	10,91	10,34	9,38	8,87	
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	7,07	6,86	5,79	5,61	
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	6,11	6,02	4,98	4,92	4,20
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	6,25	6,16	5,11	5,02	

AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A B C D E				
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
04 ALMERIA					
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	11,90	11,53	10,24	9,90	
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	5,69	5,54	4,91	4,78	
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	4,60	4,55	3,92	3,87	
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	5,89	5,73	5,09	4,95	
5 CAMPO TABERMAS TODOS LOS TERMINOS	6,30	6,13	5,44	5,29	
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS	6,02	5,85	5,22	5,05	
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	4,21	4,18	3,58	3,56	
8 CAMPO MIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	3,84	3,79	3,25	3,20	
05 AVILA					
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	26,19	23,97			
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	27,64	25,36			
3 BARCO AVILA-PIEBRAHITA TODOS LOS TERMINOS	23,50	21,95			
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	26,09	23,96			
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	25,77	23,77			
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	21,65	20,64			
06 BADAJOZ					
1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	5,69	5,58			
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	6,90	6,69			
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	6,66	6,45			
4 PUEBLA ALCOCER TODOS LOS TERMINOS	7,11	6,87			
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	7,87	7,59			
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	6,62	6,39			
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	7,70	7,39			
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	11,35	10,96			
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	5,80	5,59			
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	8,25	7,89			
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	11,57	11,10			
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	12,73	12,23			
07 BALEARES					
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	3,57	3,43			
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	3,57	3,43			
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	3,57	3,43			
08 BARCELONA					
1 BERGUEDA TODOS LOS TERMINOS	23,24	21,90			
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	20,89	20,13			
3 OSOMA TODOS LOS TERMINOS	24,85	23,78			
4 MOIANES TODOS LOS TERMINOS	22,85	22,13			
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	14,82	14,66			
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS	20,32	19,49			
7 MARESME TODOS LOS TERMINOS	12,17	12,04			
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	18,14	17,76			

AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A B C D E				
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	14,98	14,75			
10 BAIX LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	12,91	12,70			
10 CACERES					
1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	7,29	6,99			
2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	7,56	7,20			
3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS	10,60	10,33			
4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	6,95	6,83			
5 LOGROSA TODOS LOS TERMINOS	7,96	7,50			
6 NAVALMORAL DE LA NATA TODOS LOS TERMINOS	9,88	9,22			
7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	14,87	14,03			
8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS	11,25	10,65			
9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS	13,48	12,78			
10 ÉORIA TODOS LOS TERMINOS	9,33	8,93			
11 CADIZ					
1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	4,56	4,55			
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	3,95	3,91			
3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	7,90	7,60			
4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	3,66	3,59			
5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	3,45	3,38			
12 CASTELLON					
1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	17,14	15,99			
2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	11,31	10,99			
3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	10,82	10,51			
4 PEÑAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS	12,59	12,19			
5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	6,87	6,87			
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	7,09	7,06			
7 PALANCIA TODOS LOS TERMINOS	10,04	9,75			
13 CIUDAD REAL					
1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	19,05	18,01			
2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	17,23	16,49			
3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	19,97	18,75			
4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	17,32	16,86			
5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	17,01	15,82			
6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	19,64	18,12			
14 CORDOBA					
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	14,24	13,80			
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	9,62	9,38			
3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	6,33	6,32			
4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	5,76	5,76			
5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	7,73	7,63			
6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	6,59	6,54			

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:				
	A	B	C	D	E
	P"COHB.	P"COHB.	P"COHB.	P"COHB.	P"COHB.
18 GRANADA					
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	13,35	12,76			
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	15,18	14,60			
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	12,18	11,69			
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	14,37	13,75			
5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	13,48	12,85			
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	10,46	10,26			
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	11,87	11,60			
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	5,31	5,31			
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	7,74	7,69			
10 VALLE DE LEGRIN TODOS LOS TERMINOS	8,34	8,29			
21 HUELVA					
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	5,94	5,59			
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	6,31	5,97			
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	4,80	4,63			
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	4,33	4,20			
5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	4,36	4,20			
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	4,71	4,58			
28 MADRID					
1 LOZOYA SONOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	24,81	23,21			
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	25,80	23,93			
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	21,78	20,57			
4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	23,91	22,19			
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	21,70	20,60			
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	24,01	22,24			
29 MALAGA					
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	7,60	7,22			
2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	5,21	4,92			
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	3,54	3,42			
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	3,41	3,28			

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:				
	A	B	C	D	E
	P"COHB.	P"COHB.	P"COHB.	P"COHB.	P"COHB.
37 SALAMANCA					
1 VITIGUDINO TODOS LOS TERMINOS	22,53	21,20			
2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS	23,84	22,72			
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	24,46	22,97			
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS	25,99	24,09			
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	23,36	22,14			
6 ALBA DE TORNES TODOS LOS TERMINOS	25,05	23,58			
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	20,31	19,54			
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	20,93	20,16			
38 STA. CRUZ TENERIFE					
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	6,23	6,08			
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	6,23	6,08			
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	6,23	6,08			
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	6,23	6,08			
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	6,23	6,08			
41 SEVILLA					
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	7,81	7,51			
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	5,27	5,27			
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	4,10	4,08			
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	4,34	4,34			
5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	5,66	5,64			
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	7,60	7,55			
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	11,39	11,39			
43 TARRAGONA					
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	14,14	13,71			
2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	12,15	11,89			
3 BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS	8,63	8,43			